

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 199

MARTES 22 DE AGOSTO DE 1950

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.469

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, y en uso de las facultades que me están conferidas en catorce del actual, he resuelto anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al cuatro ambos inclusive de la carretera provincial DE CABRA A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a SESENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (61.267'40 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial, a las doce horas del día veinte del próximo mes de septiembre; bajo mi presidencia, o la del señor Diputado que haga mis veces o en quién delegue y con la asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y con la del señor Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta Capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos que interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta

el día en que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, durante las horas de las diez a las doce desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe celebrarse la subasta; debiendo estar las mismas, extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrada con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y, en su caso, del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como también el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.225'34 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (2.450'68 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), del dicho presupuesto, como fianza definitiva, y en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina, advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicadas definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas, se abonarán, al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la presidencia de esta Corporación, con cargo al capítulo diecinueve, artículo primero «Resultas», hasta la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientas veinte y tres pesetas con sesenta y dos céntimos y la diferencia hasta el remate con cargo a la consignación para esta clase de obras del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quién haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que si se señalan, dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las Bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, en la debida

cuantía, y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 4 ambos inclusive de la carretera provincial DE CABRA A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas.....céntimos acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de MIL DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO, del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las Bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden figurarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determine los salarios que se abonarán por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.470

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, en catorce del actual, he resuelto anunciar la subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 18 al 24'694 ambos inclusive del camino vecinal DE CASTRO DEL RIO A CAÑETE DE LAS TORRES POR EL CAMINO VIEJO, cuyo presupuesto de contrata asciende a DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (298.966'20 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta Excm. Diputación a las once horas y treinta minutos del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia del señor Notario de esta Capital que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, y de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial del Sevilla, en esta Capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas expedidas, en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador

y en su caso, del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como también, fuera del sobre, el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (5.179'32 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (dos por ciento), del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DIEZ MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (10.358'64 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (cuatro por ciento), del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que puede admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán, al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación con cargo a la subvención del Estado del corriente ejercicio hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y el resto con cargo a la del próximo de mil novecientos cincuenta y uno, pasándose a la misma, la cifra de que se dispusiera en el presente, para estas obras.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación Provincial don Joaquín de Velasco y Natera, o quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado A) del Artículo primero del Real Decreto-Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las Bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licita-

dor al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía; y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta. — El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N....., vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros diez y ocho al veinticuatro seiscientos noventa y cuatro, ambos inclusive del camino vecinal de CASTRO DEL RIO A CAÑETE DE LAS TORRES POR EL CAMINO VIEJO, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que ha de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)pesetascéntimos; acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO, del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las Bases aprobadas por los Organismos competentes, con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso que no se determine los salarios que se abonarán por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.471

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en catorce del actual, he resuelto anunciar la subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 7'352 ambos inclusive del camino vecinal DE ZAGRI LLA A LA CARRETERA DE MONTURQUE, A ALCÁLA LA REAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (53.826'90 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para

la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación provincial, a las doce horas del día quince del próximo mes de septiembre; bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia del Sr. Notario de esta Capital, que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, y de otro Sr. Diputado nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el día catorce del citado mes de septiembre; debiendo estar las mismas expedidas en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador y en su caso, del presentador, así como también fuera del sobre, el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos el de MIL SETENTA Y TRES CENTIMOS (1.076'53 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESETAS CON SEIS CENTIMOS (2.153'06), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las

será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Presidencia de ésta Corporación, con cargo a la subvención del Estado del corriente ejercicio, pasándose a la del próximo de 1951, la cifra de que se dispusiera en el presente para estas obras.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de ésta Excelentísima Diputación provincial don Joaquín de Velasco y Natera, o por quién haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respectó a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y tributos provinciales en la debida forma; y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta. - El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N... ..N.....
 Domicilio de.....
 Generalmente el documento de identidad que acompaño al presentar este pliego, entendiendo que el anuncio publicado por la Sección de Vías y Obras provinciales, para la ejecución de las obras de reparación de explanación y de los kms. 1 al 7'352 ambos inclusive del camino vecinal DE ZARZUELA A LA CARRETERA DE BENTURQUE A ALCALA LA REAL, así como del presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas.....
 acompañando el documento que acredita haber constituido un depósito de MIL SETENTA Y TRES PESETAS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, importe que se determina en el presente por DOS POR CIENTO, del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros en empleados

las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las Bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determine los salarios que se abonarán por ellas.)

Hermandad Sindical Mixta de Moriles (Córdoba)

Núm. 3.394

Don Pablo Solís Nieto, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que el Cabildo sindical de esta Hermandad en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio último, acordó nombrar Agente Ejecutivo del mismo a don José García y Fernández, y Auxiliares del mismo a don Francisco Román García y don José Valdés Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, 3 de agosto de 1950. - El Jefe de la Hermandad, Pablo Solís.

Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media

Núm. 3.453

Becas en metálico

En cumplimiento del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de diciembre de 1938 (B. O. del Estado del 22), y demás disposiciones vigentes, se abre concurso para proveer becas de 1.500 pesetas conforme a las reglas siguientes:

El plazo para solicitarlas será desde la fecha de este anuncio hasta el día 16 de septiembre próximo, y las solicitudes dirigidas al señor Presidente de dicha Sección contendrán nombre y apellidos del alumno aspirante, domicilio y sitio de estudio que haya de cursar en el venidero de 1950 a 1951; debiendo reunir quienes concurren a este concurso las condiciones siguientes:

1.ª - Aptitudes para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo del alumno sobresaliente, lo que se

acreditará mediante certificación académica personal en que conste la puntuación media obtenida en el curso anterior, que tendrá que ser superior a 8 puntos.

2.ª - Insuficiencia económica, que acreditarán con una declaración jurada de los padres o de quienes legalmente representen a los menores en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados será necesaria la declaración de los medios de vida de los padres, avalada por 2 testigos y visada por el señor Alcalde de la localidad respectiva.

3.ª - Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de su residencia o la de sus mayores Instituto o colegio legalmente reconocido. Para justificar este extremo acompañarán una certificación de vecindad.

Los alumnos que actualmente estén disfrutando beca concedida por esta Junta y deseen continuar en el percibo de ella, acreditarán igualmente las 3 condiciones anteriores.

Los documentos que acrediten dichos extremos así como la instancia serán entregados en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital en el plazo anteriormente indicado.

Lo que de Orden del señor Presidente se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de agosto de 1950. - El Secretario accidental, Firma ilegible. - V.º B.º: El Presidente accidental, Saturnino Liso.

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 3.456

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de diciembre de 1947 (Boletín Oficial del Estado) de 27 de enero de 1948, y dado el escaso número de Maestros que figuran en la lista actual y la gran cantidad de Escuelas a proveer, se abre en esta provincia convocatoria con carácter permanente, para los Sres. Maestros que aspiren a ejercer Escuelas Nacionales con carácter interino, a cuyo efecto presentarán sus expedientes completos, integrados por la siguiente documentación:

1.º Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas y en impreso que se facilitará en la Portería de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, sita en Cruz Conde, número 20, piso 1.º

2.º Certificado de Nacimiento del Registro Civil, legalizado si fuera de otra provincia.

3.º Copia compulsada del Título profesional o certificado original de

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 3.445

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VILAFRANCA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie	Unica	668	1	00	00
Huerta riego noria	1.ª	1,165	17	15	42
Huerta riego noria	2.ª	701	23	52	43
Cañaveral	Unica	500	0	16	01
Cereal	1.ª	353	137	14	61
Cereal	2.ª	292	249	01	42
Cereal	3.ª	190	1,574	48	82
Cereal	4.ª	129	721	48	72
Cereal	5.ª	88	180	88	67
Cereal rozas	Unica	51	154	59	88
Olivar	1.ª	375	20	38	35
Olivar	2.ª	255	69	25	32
Olivar	3.ª	215	356	07	55
Olivar	4.ª	94	197	46	22
Víña	Unica	293	0	94	00
Cereal con encinas	1.ª	167	50	76	07
Cereal con encinas	2.ª	107	66	18	42
Cereal con encinas	3.ª	77	156	13	15
Chumberal	Unica	100	0	08	55
Arboles de ribera	Unica	163	17	33	48
Encinar	Unica	51	237	08	43
Dehesa a pastos	Unica	92	29	40	04
Pastizal	1.ª	28	57	89	00
Pastizal	2.ª	23	189	49	07
Monte bajo	Unica	19	1,114	19	34
Improductivos, etc	-	-	138	59	00
Vías de comunicación, etc	-	-	196	19	82
TOTAL.....			5.956	91	80

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días hábiles.

Córdoba, 14 de agosto de 1950. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

haber hecho el depósito del mismo, reintegrado con póliza de 1.55 pesetas la primera.

4.º Certificado de buena conducta del Cura Párroco y Alcalde, reintegrados con póliza de 3.15 pesetas cada uno.

5.º Certificación de antecedentes penales.

6.º Certificado de no padecer tuberculosis, expedido por el Dispensario antituberculoso.

7.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que no esté debidamente dispensado, reintegrado con póliza de 3.15 pesetas.

Se advierte a los Maestros que figuran en las listas actuales que habrán de solicitar nuevamente para poder figurar en las próximas si bien bastará con que presenten solamente la instancia y aquéllos que se hallen sirviendo Escuela en la actualidad, unirán a dicha instancia la hoja de servicios.

Córdoba 6 de agosto de 1950. - El Delegado Secretario, Manuel Guerra Navarro.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial - 7.ª Región

DELEGACION DE CORDOBA

Núm. 3.455

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se recuerda a los pescadores que la veda de los ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, tenca, gobio, carpín) y la lamprehuela queda levantada desde el día 15 del presente mes hasta el 28 de febrero de 1951.

Córdoba, 12 de agosto de 1950. - El Ingeniero Delegado P. A., Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.464

Negociado de Gobernación

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día cuatro del actual, convócase por segunda vez la contratación mediante concurso del servicio de ocupación de la vía pública con sillas y tribunas de propiedad municipal y de la privada del concesionario, si a este le interesase aumentar su número, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, durante las festividades de semana Santa, Corpus Christi y otros festejos que pudieran celebrarse durante el plazo de dos años, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de la Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que termine el plazo de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es de SETENTA MIL PESETAS ANUALES.

El depósito para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de DOS MIL PESETAS.

El rematante ingresará hasta un total de QUINCE MIL PESETAS al hacerse la adjudicación provisional, en el plazo de tres días en calidad de fianza definitiva y garantía a responder de las condiciones del contrato y de la devolución del material, abonando el importe del que pudiera faltar con arreglo al valor que dicho material pudiera tener el día de la terminación del contrato.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos), reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día del plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las Reglas tercera y cuarta del artículo 15 del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión del resguardo del depósito en el Negociado de Gobernación de esta Secretaría Municipal, durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los solicitantes que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por el Letrado Consistorial don Antonio Areales Colinet y reintegradas a su costa con el timbre de bastanteo necesario.

Córdoba, diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta. - El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... ofrece por la prestación del servicio de sillas y tribunas de propiedad municipal en el número que se le entreguen, en las aceras de la vía pública y lugares de costumbre, con motivo de festividades, y cobro de los pertinentes arbitrios, durante dos años la suma de..... pesetas (la cantidad en letra), por cada año con sujeción al pliego de condiciones que rige este contrato, que acepto.

(Córdoba, fecha y firma).

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.824

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de febrero, que formula el Secretario que los suscribe, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo llevarse a efecto por carecer de asuntos que someter a conocimiento y deliberación de la Comisión Permanente.

Sesión ordinaria del día 11

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior Sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Son aprobadas las alteraciones del Apéndice de Altas y Bajas del Padrón Municipal, con relación a 31 de diciembre de 1949, sin que contra las mismas se haya formulado reclamación alguna.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por no haber asunto alguno de que dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente.

Sesión ordinaria del día 25

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Es aprobada el Acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Es aprobado un concierto para el pago del impuesto del reconocimiento sanitario de sal vendida en este término por don José Fernández Morales, vecino de Puente Genil, en la cantidad de 1.800 pesetas anuales.

Se acuerda conceder en propiedad a doña Francisca Alsuidet Sierra, una bovedilla en el Cementerio municipal.

Se acuerda reconocer el derecho al percibo de dos quinquenios, solicitados por don Francisco Cañadillas Romero, Matarife 1.º del Matarero municipal.

Es acordado conceder un anticipo de dos mensualidades del haber que disfruta al Oficial 2.º de este Ayuntamiento don José Varo Jiménez.

Informadas favorablemente por el Aparejador municipal, fueron aprobados dos expedientes instruidos a virtud de solicitudes formuladas para efectuar obras particulares.

Por unanimidad se acuerda facultar a la Alcaldía a fin de que haga la gestión necesaria para la adquisición de Palmas para el Domingo de Ramos y cera para la Procesión del Santo Entierro.

Del mismo modo fué acordado conste en Acta, el profundo sentimiento de la Comisión Permanente por el lamentable asesinato del distinguido Diplomático español don José Gallostra y Coello de Portugal.

Don José Morales Franco, Secretario Interino del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fue aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en Sesión del día 3 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, y sello y firmo en Aguilar de la Frontera, a 20 de abril del año 1950. - El Secretario, José Morales Franco. - V.º B.º: El Alcalde, Agustín Aranda Romero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.436

Manuel Muñoz Pozo, de 25 años, soltero, hijo de Victoriano y María natural y vecino de Pueblonuevo en calle Grilo 54, de cuya vecindad se ausentó trasladándose a Villalba de los Arcos de Tarragona, donde no ha sido habido, hoy en ignorado paradero, procesado en la causa se-

huida en este Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 170 de 1945, por robo, habiéndose decretado la prisión del mismo por auto de 25 de junio pasado, comparecerá ante este Juzgado o la Audiencia de Córdoba, para constituirse en prisión en el plazo de diez días apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado y comunicándolo telegráficamente seguidamente que tuviera efecto, legalizando o la vez su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 8 de agosto de 1950. - El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda. - El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.454

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cajería que después se dirá, sustraída el día diez del actual, de la finca Cerro de Lora, de este término, propiedad del vecino de ésta Rafael Postigo García, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 200 del corriente año por hurto.

Señas

Mula raza española, edad 15 años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, capa castaña, rayado cruzado, corvo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de agosto de 1950. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.435

Cédula de citación

Por virtud de providencia, dictada por el señor Juez Comarcal, en los autos de juicio verbal de faltas, que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 185 del corriente año, a virtud de denuncia formulada por el jefe de la Guardería Rural de esta villa, sobre pastoreo abusivo, contra Francisco Urbano Pérez, que dijo ser vecino de Nueva Carteya, domiciliado en calle Norte, número 18, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita por medio de la presente, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 del mes actual, a las once horas, a la celebración del juicio correspondiente, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río, 12 de agosto de 1950. - El Secretario, Juan Puebla.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA